



Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales
de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios,
Complementarios y Conexos.
NIT: 811036956-3

Medellín, 12 de septiembre de 2017

Señores
COMISION NEGOCIADORA CON SINPRO
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.
E.S.M.

Asunto: Respuesta a propuesta de UNE del jueves 7 de septiembre de 2017

En coherencia y respetando lo expresado por SINPRO en las reuniones realizadas entre los representantes de SINPRO y la Empresa entre el 1° y el 7 de septiembre, entregamos la siguiente propuesta, cuya base de partida es el Pliego de Peticiones que presentamos a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. el 3 de noviembre de 2016:

1. Vigencia

Ampliamos nuestra propuesta de vigencia de 12 a 42 meses, comprendida entre el día primero (1°) de julio de 2017 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

2. Incrementos Salariales

En el periodo comprendido entre el día primero (1°) de julio de 2017 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, los salarios de los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo se incrementan en siete punto trece por ciento (7,13%).

Para cada uno de los tres periodos siguientes de vigencia, es decir, entre el día primero (1°) de enero de 2018 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018; entre el día primero (1°) de enero de 2019 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2019; y entre el día primero (1°) de enero de 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020; los salarios de los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva se incrementarán en un porcentaje igual al índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional certificado por el DANE para 2017 más 1,35 puntos.

Parágrafo: En el evento en que el incremento salarial de alguno de los tres periodos de vigencia (2018, 2019, 2010) resulte inferior o igual al incremento del salario mínimo legal para el respectivo año, la Empresa realizará dicho incremento sobre la base del incremento del salario mínimo legal más 0,3 puntos.



Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales
de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios,
Complementarios y Conexos.
NIT: 811036956-3

3. Aportes al Sindicato

UNE EPM Telecomunicaciones S.A. entregará a SINPRO la suma correspondiente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Beneficios, Primas y Subsidios

Para los seis (6) meses de vigencia del año 2017 de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el valor de las primas de Matrimonio, Maternidad y Aborto, Subsidios de Transporte y Familiar especial; las ayudas para Educación, y las ayudas en materia de Salud, contempladas en la Convención, se incrementan en siete por ciento (7%). Para cada uno de tres los períodos siguientes de vigencia, estas ayudas se incrementarán en un porcentaje igual al del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para cada uno de esos años.

4. Fondo Rotatorio de Vivienda

El valor del Fondo de Vivienda a partir del primero (1°) de noviembre de 2017 será incrementado en una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Para cada uno de tres los períodos siguientes de vigencia de la Convención el valor del Fondo de Vivienda de SINPRO se incrementará, la primera semana de enero de cada año, en un porcentaje igual al del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para cada uno de esos años.

5. Bonificaciones

a) Prima por firma de la Convención

A cada uno de los trabajadores beneficiarios de la Presente Convención Colectiva de Trabajo se le pagará por una sola vez, una prima por firma de la Convención, no constitutiva de salario, por valor de medio salario mínimo legal mensual vigente (smlmv).

b) Prima de Compensación

A cada uno de los trabajadores beneficiarios de la Presente Convención Colectiva de Trabajo se le pagará, por una sola vez, una prima no constitutiva de salario, por un valor igual al setenta y cinco por ciento (75%) de su salario básico mensual, ajustado con el incremento acordado en la Convención.



Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales
de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios,
Complementarios y Conexos.
NIT: 811036956-3

6. Vigencias de las normas anteriores

De acuerdo con el texto de la contrapropuesta.

“Las normas de la convención colectiva pactadas entre UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y el Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Complementarios y Conexos “SINPRO”, que no hayan sido expresa o tácitamente modificadas o sustituidas en el presente acuerdo convencional, continúan vigentes”.

Mantenemos las peticiones del pliego presentado el 3 de noviembre de 2016, en cuanto a las siguientes cláusulas y párrafos:

- **10. Cláusula 16:** Apoyo a la Organización Sindical. Párrafo Cuarto: Fuero Sindical y Circunstancial.
- **12. Cláusula 23:** Protección a los Conductores y daños.

Adicionalmente, dejamos constancia que en esta negociación y con el fin de buscar salidas al conflicto laboral colectivo, hemos dejado a un lado algunas de nuestras pretensiones iniciales:

1. Sacamos de la mesa de negociación la discusión jurídica de la supuesta sustitución patronal entre UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y Huawei Technologies Managed Service Colombia SAS.
2. Aceptamos realizar unos acuerdos previos a partir del Pliego de Peticiones que presentamos el 3 de noviembre de 2016, para que una vez llegar a otro en esta mesa, retirar dicho pliego y entregar uno nuevo que contenga los acuerdos establecidos, y con el compromiso de que la Empresa no presente un contra pliego.
3. Aceptamos ampliar la vigencia de la convención de 12 a 42 meses.
4. Bajamos las pretensiones en cuanto al incremento salarial y de la actualización económica de los beneficios convencionales.
5. Dejamos de lado el concepto de la retroactividad, estableciendo en su lugar una prima de compensación no constitutiva de salario.
6. Disminuimos la pretensión inicial de inyección de capital al Fondo de Vivienda.
7. Dejamos de lado la redacción de las peticiones relacionadas con las cláusulas 6 (Jornada de Trabajo), 9-Parágrafo Primero (Auxilio económico por enfermedad), 13 (Apoyo a las actividades de capacitación, recreación, deporte, gimnasios y complementos de salud) y 24 (Oficina para el Sindicato).

Cordialmente,

Comisión Negociadora de SINPRO con UNE EPM Telecomunicaciones S.A.